



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAMÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-  
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE  
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

**Bogotá D.C., noviembre 27 de 2020  
Ejecutivo N° 2020-0495**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en los siguientes términos:

1. Preséntese el poder especial conferido por la sociedad RV INMOBILIARIA S.A., para incoar la presente acción en contra de Nataly Castaño Agudelo y José Alcides Pacheco, acorde con el contrato de arrendamiento allegado como báculo de la presente acción. En caso de estar elevado a escritura pública alléguese la misma, junto con la respectiva constancia de vigencia.

2. Explique la razón por la cual se intenta incoar la presente acción contra el señor Rafael Augusto Cañón Gutiérrez, toda vez que revisada la literalidad del contrato de arrendamiento allegado como fuente de recaudo se observa que el mismo no se encuentra suscrito por el citado en calidad de obligado.

3. Conforme lo anterior adecúense los hechos y pretensiones del libelo.

4. Arrímese al plenario el certificado de existencia y representación legal de la sociedad RV INMOBILIARIA S.A., expedido por la por la Cámara de Comercio de la ciudad.

5. Aclarecen los hechos de la demanda, en el sentido de precisar si ya se hizo entrega voluntaria o forzada del bien dado en tenencia. En este último evento, indíquese que juzgado conoció de la acción de restitución.

6. Acredítese mediante documento idóneo la representación legal de la sociedad demandante en cabeza del señor GABRIEL EDUARDO PARRA SILVA.

7. Alléguese el certificado de vigencia de la tarjeta profesional de abogado y la Escritura Publica No. 3345 otorgada en la notaria 42 de Bogotá que se relacionan en el numeral 3° del acápite de



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAMÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-  
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE  
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

anexos y pruebas, respectivamente; pues, a pesar de haberse enunciado lo cierto es que no fueron aportados (art. 468 C.G.P).

**NOTIFÍQUESE (1)**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO  
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,  
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.  
040 hoy 30 de noviembre de 2020, a las 8:00 A.M.

**Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario**



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO EN JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

Edificio Hernando Morales Medina, Telefax: 2868286

Correo electrónico: [cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Acuerdo PCSJA 20-11517 no corren términos entre el 16 y 20 de marzo de 2020, por prevención del Covid 19. Acuerdo PCSJA 20-11521 no corren términos entre el 21 de marzo de 2020 y de abril de 2020, por prevención del Covid 19. Acuerdo PCSJA 20-11526 no corren términos entre el 4 y 12 de abril de 2020, por prevención del Covid 19. Acuerdo PCSJA 20-11532 no corren términos entre el 13 y 26 de abril de 2020, por prevención del Covid 19. Acuerdo PCSJA 20-11546 no corren términos entre el 27 de abril de 2020 y 10 de mayo de 2020, por prevención del Covid 19. Acuerdo PCSJA 20-11549 no corren términos entre el 11 de mayo de 2020 y 24 de mayo de 2020, por prevención del Covid 19. Acuerdo PCSJA 20-11556 no corren términos entre el 25 de mayo de 2020 y 8 de junio de 2020, por prevención del Covid 19. Comunicado de Prensa Consejo Superior de la Judicatura no corren términos entre el 9 de junio de 2020 y 30 de junio de 2020. El consejo Seccional de la Judicatura mediante Circular CSJBTC20-68 del 25 de junio de 2020, establece turnos de medio tiempo para el ingreso del 20% del personal a las sedes judiciales. Acuerdo PCSJA 2011581 a partir del 1 de julio de 2020 se reanuda términos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular CSJBTC 20-80 del 12 de julio de 2020, ordena atender a los usuarios de la justicia virtualmente. Acuerdo PCSJA 20-11597 ordena el cierre de las sedes judiciales de Bogotá entre el 16 y 31 de julio 2020. Acuerdo PCSJA 20-11614 ordena el cierre de las sedes judiciales de Bogotá entre el 10 y -21 de agosto 2020. Acuerdo PCSJA 20-11622 ordena el cierre de las sedes judiciales de Bogotá entre el hasta el 31 de agosto 2020. Acuerdo PCSJA 20-11623 del 28 de agosto de 2020 restricción ingreso a las sedes judiciales entre el 1 y 15 de septiembre de 2020. Acuerdo PCSJA 20-11629 Restricción ingreso entre el 16 y 30 de septiembre de 2020. Acuerdo PCSJA 20-11671 del 6 de noviembre de 2020 Restricción ingreso entre del 50% del personal.-

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

07 DE DICIEMBRE DE 2020 – Revisado el Share Point el proceso 2020-00: J. aparece desanotado con auto de fecha 27 de noviembre de 2020, pero no se desanotó en el Sistema de Gestión Siglo XXI, se procederá a su notificación legal por estado No. 42 del 9 de diciembre de 2020.-

**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.**

Secretario

Pecg